



ACUERDO MUNICIPAL NRO. 023-2015-MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2015.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 29 de abril del 2015, el Oficio (C) Nro.011-2015-MTC/21-ZTM, del Coordinador Zonal Tacna –Moquegua del Ministerio de Tacna y Moquegua –Provias descentralizado, el Informe N° 012-2015-YESQ-GG-IVPM-JB/MPJB de fecha 27 de abril del 2015, el Informe N° 184-2015-OAJ-GM-MPJB de fecha 07 de abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Oficio (C) Nro.11-2015-MTC/21-ZTM, remitido por el Eco. Javier Guillen Sosa, Coordinador Zonal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones PROVIAS Descentralizado de Tacna y Moquegua, en el que solicita la suscripción de un convenio de Gestión para la transferencia de recursos asignados al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales conforme data en el Convenio de gestión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su anexo Nro. 01 Mantenimiento de caminos rutinarios año 2015 Ley.30281.

Que, mediante Informe N° 012-2015-MPJB de fecha 27 de abril del 2015, elevado por el Ing. Yoban Sucapuca Quispe Gerente General de Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre refiere entre otros puntos que el Convenio de adhesión Nro.197-2009.MTC/21-ZTM del Gobierno Local Provincial Jorge Basadre al programa de Transporte Rural Descentralizado, indica en su clausula Quinta Numeral C, la importancia de la firma del Convenio de Gestión para dar inicio a la transferencia de recursos asignados a las actividades de Mantenimiento Rutinario programadas para su ejecución durante el año 2015. Refiere también que sin la firma del Convenio no se podrá iniciar con las actividades de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, y por ende revertirían los fondos al no cumplirse con una de las condiciones de PROVIAS NACIONAL que establece para este tipo de transferencias.

El Ing. Yoban Sucapuca Quispe, Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, en sesión de concejo en su breve exposición , expreso la importancia de la suscripción del convenio, mencionando que se está priorizando 14 vías de mantenimiento rutinario para el año 2015, todas dentro de la provincia que incluye los distritos de Ilabaya, Ite y Locumba que deben contar con el presupuesto de Doscientos veintiséis mil quinientos veintidós y 00/100 nuevos soles (S/.226.522.00 nuevos soles) para el año 2015, y que dicho monto se encuentra ya asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas al Instituto Vial Provincial para ser utilizado hasta el mes de mayo.

Estando a lo antes expuesto, y con opinión favorable de Asesoría Legal y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Progresamos con su gente !!

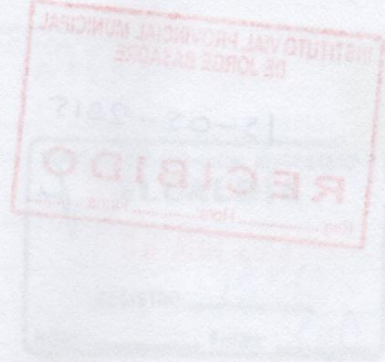
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Manuel Raúl Oviedo Palacios Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la suscripción del Convenio de Gestión a que hace referencia el artículo precedente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo poner a su disposición, el presente informe legal, según el documento de referencia. Al respecto debo informar:

1.- Que el ORCOC (C) N° 011-2015-MTC/21-ZR, emitido por el Coordinador General de PROVA - MTC, es un sistema descentralizado, alcanzando el Convenio de Gestión para la ejecución de recursos asignados al Departamento de Gestión de los Comités Vecinales, ante PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su revisión y evolución respectivas.

2.- Que la revisión de la documentación pertinente, así como la emisión por PROVIAS Descentralizado de la BLOQUEO, se desahoga.

3.- Que las Municipalidades, son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 2780 - Ley de Sistema Constitucional y de concordancia con el artículo 140 de la Tercera Promulgación de la Ley N° 27772 - Ley Orgánica de Municipalidades.

4.- Que, mediante Ley N° 27781 - Ley de Fomento de las Cooperativas y las mediadoras y el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM, se aprueba el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM, que ordena la creación de las cooperativas y locales de las empresas públicas de la esfera central, regional y local y la creación de una estructura productiva de gestión regional, entre otros el Programa de Mantenimiento Fomento de los Comités Vecinales del Distrito, por PROVIAS Descentralizado.

5.- Que, el Decreto Supremo N° 008-2007-EP, que aprueba los "Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provinciales de la línea de financiamiento recursos asignados", en su artículo 2° numeral 7.1 establece como "TRANSACCIONES FINANCIARIAS" a las entidades financieras públicas cuyo propósito es el otorgo de los gobiernos locales, para el cumplimiento de los planes regionales, tanto la superación de la pobreza, mejorando el bienestar y evaluación de los resultados obtenidos en el momento de gestión que se describe.

6.- Que el artículo 7° de su numeral 7.1 establece que, para la TRANSFERENCIA de los fondos públicos correspondiente a su asignación y ejecución, PROVIAS Descentralizado suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales involucrados en los casos de asignación de los recursos.

7.- Que, mediante Ley N° 2781 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se han asignado recursos presupuestales destinados al otorgamiento de financiamiento directo, los cuales son de gestión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad.